

## MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 398 DE 2010

(febrero 5)

*por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto Legislativo 131 de enero 21 de 2010.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 154 literal a) de la Ley 100 de 1993 y 9°, 10 y 12 del Decreto Legislativo 131 de 2010,

#### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del principio de protección integral, el Plan Obligatorio de Salud, definido en el artículo 162 de la Ley 100 de 1993, estableció una línea de base, que a lo largo de los años se ha venido mejorando conforme al perfil epidemiológico y demográfico, las necesidades de salud de la población y las condiciones financieras del sistema; servicios que solo pueden ser mejorados en virtud de los postulados contenidos en la misma,

#### DECRETA:

Artículo 1°. La base para la actualización de los Planes Obligatorios de Salud – POS, de los regímenes contributivo y subsidiado, serán los planes de beneficios vigentes a la fecha de publicación del Decreto Legislativo 131 del 21 de enero de 2010, conforme a los Acuerdos expedidos por la Comisión de Regulación en Salud - CRES. En desarrollo del principio de progresividad, las actualizaciones de los Planes Obligatorios de Salud - POS, tendrán como finalidad mejorar los servicios de atención en salud a la población afiliada.

En consecuencia, se garantiza a toda la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el acceso a los servicios de baja, mediana y alta complejidad según los respectivos planes de beneficios.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de febrero de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Ministro de la Protección Social,

*Diego Palacio Betancourt.*

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 000020 DE 2010

(enero 21)

*por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una asociación de pensionados.*

El Coordinador del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales que le confiere el numeral 14 del artículo 26 del Decreto 205 de 2003 y el numeral 8 del artículo 9° de la Resolución número 0951 del 28 de abril de 2003, Ley 43 de 1984, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado con el número 2503828 del 24 de noviembre del año 2009, suscrito por los señores Pedro Ramón Suárez Suárez y Milton García Cifuentes, invocando la calidad de Presidente y Secretario de la Asociación de Pensionados de la Personería de Bogotá “Asopenper” entidad gremial en formación, integrada por personas naturales en su condición de Pensionados, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, solicitan la aprobación de sus estatutos, reconocimiento de la Personería Jurídica y el registro e inscripción de la Junta Directiva.

Que según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 43 de 1984 y el literal b) del artículo 1° del Decreto 1654 de 1985, primero se requiere la aprobación de los estatutos y una vez ejecutoriada la presente providencia, este Despacho procederá a proferir el respectivo acto administrativo reconociendo la Personería Jurídica a la Asociación en mención.

Que de conformidad con el Decreto 1654 de 1985, esta Coordinación aprobó los estatutos de la mencionada Asociación mediante Acto Administrativo número 003746 del 31 de diciembre de 2009, el cual fue notificado personalmente a los jurídicamente interesados, quedando debidamente ejecutoriado, razón por la cual se cumple con todos los requisitos para el reconocimiento de la Personería Jurídica, como en efecto se procede.

En mérito de lo expuesto esta Coordinación,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer Personería Jurídica a la Asociación de Pensionados de la Personería de Bogotá “Asopenper” en formación, como organización de primer grado, integrada por personas naturales en su condición de Pensionados, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 1654 de junio 18 de 1985, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, debe publicarse una copia de ella en el *Diario Oficial*, lo que se acreditará ante esta Coordinación.

Artículo 3°. Notificar la presente providencia de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el funcionario que profirió la decisión y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca, interpuestos con la debida sustentación por las partes jurídicamente interesadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto según el caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Coordinador (E.) Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,

*Néstor Yesid Ibáñez Pérez.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21000325. 3-II-2010. Valor \$45.400.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 000021 DE 2010

(enero 21)

*por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una asociación de pensionados.*

El Coordinador del Grupo de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 26 numeral 14 del Decreto 205 de 2003 y el numeral 8 del artículo 9° de la Resolución número 0951 del 28 de abril de 2003, Ley 43 de 1984,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado bajo el número 25027529 del 25 de agosto del año 2009 suscrito por los señores César G. Moreno Rusinque y Mary Morales, en su condición de Presidente y Secretario de la Asamblea General de la Organización de Pensionados en Formación, de primer grado, denominada: Asociación de Pensionados del Hospital San Juan de Dios de Zipaquirá “A.P.H.Z.”, con domicilio en la ciudad de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, solicitaron a este Ministerio el reconocimiento de la Personería Jurídica.

Que según lo dispuesto en el artículo 4°, de la Ley 43 de 1984 y el literal b) del artículo 1°, del Decreto 1654 de 1985, primero se requiere de la aprobación de los estatutos y una vez ejecutoriada la presente providencia este Despacho procederá a proferir el respectivo acto administrativo reconociendo la Personería Jurídica a la Asociación en mención.

Que de conformidad con el Decreto 1654 de 1985, esta Coordinación aprobó en primer lugar los estatutos de la asociación mediante Acto Administrativo número 003339 del 23 de noviembre de 2009, el cual fue notificado a los jurídicamente interesados y se encuentra debidamente ejecutoriado, razón por la cual se cumple con todos los requisitos para proceder al reconocimiento de la Personería Jurídica, como en efecto se hará.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer personería jurídica a la Asociación de Pensionados del Hospital San Juan de Dios de Zipaquirá “A.P.H.Z.”, con domicilio en la ciudad de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, agrupación de Pensionados en formación, de primer grado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 1654 de junio 18 de 1985, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, debe publicarse una copia de ella en el Diario Oficial, lo que se acreditará ante este Despacho.

Artículo 3°. Notificar la presente providencia de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el funcionario que profirió la decisión y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca, interpuestos con la debida sustentación por las partes jurídicamente interesadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto según el caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Coordinador (E.) Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,

*Néstor Yesid Ibáñez Pérez.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21000352. 4-II-2010. Valor \$45.400.

## MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 18 0141 DE 2009

(febrero 4)

*por la cual se delega en la Dirección del Área Metropolitana Centro Occidente, algunos trámites relacionados con la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.*

El Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 4 de los artículos 3° y 5° del Decreto 070 de 2001, corresponde a este Ministerio adoptar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones